

n°. 034-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.

Que, el artículo 57, literales a) y b) y el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Municipal expedir, regular mediante ordenanzas la aplicación de los tributos.

Que, el 6 de julio del 2015 en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 537 se publicó la Ordenanza de tasas y servicios técnicos y administrativos municipales, No. 26-2015.

Que, de acuerdo al artículo 31 del Código Tributario, la exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

Que, el artículo 35 *ibidem*, determina que las empresas públicas están exentas del pago de impuestos, pero no de tasas, precisamente porque esta facultad es reservada a los gobiernos descentralizados.

Que, es necesario establecer la exoneración de tasas a las empresas públicas municipales; para evitar la erogación de recursos públicos dentro de este mismo municipio, sin razón económica.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS
TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES**

Artículo 1.- Agréguese la siguiente disposición general a continuación de la segunda:

TERCERA: Las empresas públicas del Municipio de Loja están exentas de todo pago de tasa o contribución especial de mejoras.

Artículo 2.- En el Capítulo VII Gerencia de Obras Públicas, Artículo 21, agréguese el cobro de la siguiente tasa:

- Servicio de inspección e informe de factibilidad del Estudio Geológico-Geotécnico y de Riesgo, cuando no se contemple obra de mitigación se cobrará el 10% del Salario Básico Unificado vigente del trabajador en general.

Es dada en el salón del Cabildo, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del siete de agosto y cuatro de septiembre del año dos mil quince, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico SANCIONO expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES** y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Proveyó y firmó la reforma a la ordenanza que antecede el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja; ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS Y SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES**.- Loja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. - LO CERTIFICO.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL